SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 02 de marzo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°210
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Observa el despacho que dentro de este proceso Liquidación de Sociedad Patrimonial promovido por intermedio de apoderado judicial, por la señora MARLENY SILVA ESCOBAR en contra del señor JOSÉ LOUIS LARA, se solicitó el embargo de los siguientes bienes inmuebles:

- Lote de terreno con extensión superficiaria de 98,00 mt2., y su correspondiente edificación, ubicado en la Calle 2 No. 5-53 del municipio de Ginebra, Valle. Alinderado especialmente, de acuerdo a título de adquisición, así: NORTE, en extensión de 14,00 m.l., con el lote No. 21; SUR, en extensión de 14,00 m.l., con la carrera 6, ORIENTE, en extensión de 7,00 m.l. con la calle 2 A; y ORIENTE, en extensión de 7,00 m.l. con la calle 2. Le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 373-104501.

- Lote de terreno denominado "Lote de terreno No. 1", con extensión superficiaria de 22.400 mt2., ubicado en jurisdicción del municipio de Ginebra (V), alinderado especialmente, de acuerdo a título de adquisición, así: NORTE, en extensión de 161,41 mts., con el callejón Versalles; SUR, en extensión de 166,54 mts., con predio denominado como Lote No. 2 rural, propiedad que es o fue de la sociedad Agrícola Echeverry S.A.S.; ORIENTE, en extensión de 164,02 mts., con predio de Hacienda San José, hoy predio de Camilo Caicedo; y OCCIDENTE, en extensión de 114,21 mts., con predio Lote No. 2 rural, propiedad que es o fue de la sociedad Agrícola Echeverry S.A.S. Le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 373-124015

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso proceder a decretar la medida cautelar solicitada en el escrito de medidas cautelares.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°) DECRETESE el embargo de los siguientes bienes inmuebles, de propiedad del señor **JOSE LOUIS JARA identificado con cedula extranjería N°619.514**

- Bien inmueble ubicado en la Calle 2 No. 5-53 del municipio de Ginebra, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 373-104501.
- Lote de terreno Nro 1, ubicado en el municipio de Ginebra (V), identificado con matricula inmobiliaria N°. 373-124015.

Para que la medida surta sus efectos legales comuníquese esta decisión a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos De Buga; para que expida los certificados correspondientes.

CÓPIESE Y CUMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No.43
HOY, **03 DE MARZO DE 2023.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c6a48549cc2c2f5fb0d9110d944c0f4151be8fd550800fedc2a9228043a9f3**
Documento generado en 02/03/2023 04:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica